



I. Municipalidad de Vallenar



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

00222

Vallenar, Enero 2023

13 ENE 2023
RECEPCION
23 ENE. 2023
DIRECCION JURIDICA

Decreto Exento N° _____/

Vistos:

- 1.-La resolución Exenta IND Región de Atacama N° AT -04414/2022 de fecha 10 de agosto 2023.
- 2.-El Convenio de Transferencia de Recursos 2.1 Ley N° 19.712 entre el IND Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 3.- Decreto Exento N° 1609 y 1950 de la Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr. alcalde.
- 5.- Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

- 1°. -Apruébese en todas sus partes el Convenio aprobado por Resolución Exenta IND Región de Atacama N° AT-04414/2022 del 10 de agosto 2022, que autoriza Transferencia de Recursos ala Municipalidad de Vallenar, para efecto que señala la ejecución del proyecto Fondeportes "ES TIEMPO DE ACTIVARSE" Código N°2203020011.
- 2.-El IND Región de Atacama transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 1.478.000(Un millon cuatrocientos setenta y ocho mil pesos) para financiar la ejecución del proyecto Fondeportes "ES TIEMPO DE ACTIVARSE" código 2203020011, conforme a lo convenido para el desarrollo del mismo.
- 3.-Los recursos transferidos por el IND Región de Atacama serán depositados en la cuenta N° 214-05-01-477(Ingreso).
- 4.- Los gastos que originen la ejecución del convenio serán imputados a la siguiente cuenta 114-05-01-477.
- 5.- Tómesese conocimiento por la Dirección de Administración y Finanzas para los fines que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
Por Orden del Sr. Alcalde Firman:**

HUMBERTO ROJAS MARIN (s)
SECRETARIO MUNICIPAL



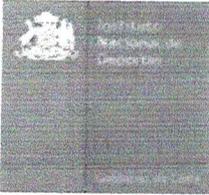
RUBEN ARAYA MEDINA (s)
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- DIDECO
- oficina transparencia
- Archivo Oficina de Partes _____/
- HRM/RAM/CZT/nbz.

OK

**Vallenar
Avanza**



IND/DAFD/RESOLUCIÓN EXENTA N° AT-00414/2022

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 2203020011
CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEPORTE RECREATIVO
COPIAPÓ, **miércoles, 10 de agosto de 2022**

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.712, del Deporte;
- 2.- La Ley N° 21.395, de presupuestos del Sector Público para el año 2022;
- 3.- El Decreto N°19 de 24 de Febrero de 2017 del Ministerio del Deporte, que deroga el Decreto N° 46 de 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- 4.- La Resolución 16 del año 2015 de la CGR;
- 5.- 857/446/2021, que designa a Doña MARITZA ALEJANDRA VERA AROS como Directora del IND REGIÓN DE ATACAMA
- 6.- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República;
- 7.- La Resolución Exenta N° 7, DE 04.01.2022, que aprueba el presupuesto correspondiente a la REGIÓN DE ATACAMA del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte año 2022;
- 8.- La Resolución Exenta N° 355, de 15-07-2022, del Director Regional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 2203020011
- 9.- El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, el día 04-08-2022
- 10.- El Decreto N° 22, de 2020, Aprueba Protocolo General para la Prevención y Sanción de las Conductas de Acoso Sexual, Abuso Sexual, Discriminación y Maltrato en la Actividad Deportiva Nacional

RESUELVO

1º: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría DEPORTE RECREATIVO, celebrado el día 04-08-2022, entre el Instituto Nacional de Deportes y I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 2203020011 CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO FONDEPORTE 2022 - CONCURSO PÚBLICO (SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)

En Copiapó, a jueves, 04 de agosto de 2022, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario [REDACTED], representado por su Directora Regional, Doña MARITZA ALEJANDRA VERA AROS, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de Atacama, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por don(ña) ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de VALLENAR, Región de Atacama, en adelante "la Responsable", se ha convenido lo siguiente:

1870

1871

1872

1873

1874

1875

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

En consideración y reconocimiento a la relevancia que representa la formación para el deporte en el fomento de la actividad física de la población y, especialmente, en la formación de una cultura deportiva en las distintas regiones del país, han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe conforme a las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 02057/2021, de 29 de septiembre de 2021, y el DTO N° 22, de septiembre de 2020 de MINDEP, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 355 de 15/07/2022, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 2203020011 denominado "ES TIEMPO DE ACTIVARSE", presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto asciende a la suma de \$ 1.478.000 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil Pesos) de lo cual el Instituto Nacional de Deportes aportará la suma de \$ 1.478.000 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil Pesos) y el aporte del Responsable asciende a la suma de \$ 0 (Cero).

El total de los recursos solicitados al IND en el proyecto, serán entregados al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será ejecutado en los tiempos indicados en la postulación, esto es para una duración de 2 meses.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Organización Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto con estricto apego a las Bases de Postulación, Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, Anexos, los procedimientos, formularios electrónicos de postulación, términos del convenio y a los plazos establecidos para su realización.
- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- d) En la ejecución de los proyectos postulados no se podrán realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en él, poniendo especial atención a lo establecido como gastos no autorizados señalados en los literales que van desde a) a la e) del numeral 26 de las Bases de Postulación.
- e) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl, para la presentación de los informes señalados en el numeral 25.5 de las Bases de Postulación.
- f) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación, teniendo para ello presente que estos recursos se entregan en administración con el único propósito de ejecutar el proyecto, conservando estos su carácter de recursos públicos en tanto no se

cumpla el objeto para el cual se transfieren.

g) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional respectiva.

h) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.

i) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

j) No atentar contra el fiel cumplimiento del convenio y de las Bases de Postulación.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 11.11 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula Segunda contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Actividad Física y Deporte, o quien lo subrogue, correo electrónico heddy.escalante@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral 25.7 de las Bases de Postulación.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience, o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.
- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del mismo las solicitudes que versen sobre:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades.
- Cambio de comuna por una que reduzca el puntaje al proyecto respecto del obtenido para su adjudicación.

- Y cualquier otra modificación que implique bajar el puntaje del proyecto.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación que se indique en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

Las solicitudes de cambio, que tengan como resultado, que la ejecución del proyecto se extienda para otro año distinto al de la aprobación, requerirán para su autorización que el responsable del proyecto presente una renovación de la garantía originalmente presentada.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el presente Convenio de Ejecución de Proyecto, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica, la que habilitará a la Dirección Regional para accionar los mecanismos que la ley autoriza para producir los reintegros de recursos que resulten procedentes.

En el evento que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND remitirá los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Verificado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases de Postulación, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al mismo.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte - FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 13 de las Bases de Postulación, al diseño señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante resolución exenta.

DECIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y dos (2) en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación del Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s) y el Informe Final; 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

La personería de Don(ña) ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ para en representar a la entidad Responsable consta de DECRETO EXENTO N°1831 de fecha 28/06/2021 otorgado por LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

Doña MARITZA ALEJANDRA VERA AROS, para representar al Instituto Nacional de Deportes, consta en el artículo 21 de la Ley N° 19.712 y la Resolución Exenta N° 857/446/2021, del 04/08/2021, del IND.

ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MARITZA ALEJANDRA VERA AROS
Directora Regional de Atacama
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

2º: DESÍGNASE, al Jefe DEPTO. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

3º: APRUÉBASE, para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

69030500-3	I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
2203020011	ES TIEMPO DE ACTIVARSE
2403051000	
Gastos en Personal	\$ 138.000
Gastos en Bienes y Servicios	\$ 1.340.000
Gastos Activos y Ejec. de Obras	\$ 0
(Aportes IND + Entidad) Total Proyecto:	\$ 1.478.000
(Aportes Entidad):	\$ 0
(Aportes IND):	\$ 1.478.000
Inicio/Término	8-2022 / 9-2022

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N° 2203020011
CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO
FONDEPORTE 2022 - CONCURSO PÚBLICO
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA REGIONAL)

En Copiapó, a Jueves, 04 de Agosto de 2022, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario [REDACTED], representado por su Directora Regional, Doña MARITZA ALEJANDRA VERA AROS, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en CALLE [REDACTED], comuna de Copiapó, Región de Atacama, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT N° [REDACTED], representada legalmente por don(ña) ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], comuna de [REDACTED], Región de Atacama, en adelante "la Responsable", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

En consideración y reconocimiento a la relevancia que representa la formación para el deporte en el fomento de la actividad física de la población y, especialmente, en la formación de una cultura deportiva en las distintas regiones del país, han acordado las partes celebrar el presente convenio.

El presente convenio se suscribe conforme a las Bases de Postulación de proyectos al Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, Convocatoria 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 02057/2021, de 29 de septiembre de 2021, y el DTO N° 22, de septiembre de 2020 de MINDEP, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 355 de 15/07/2022, el IND seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 2203020011 denominado "ES TIEMPO DE ACTIVARSE", presentado por la entidad Responsable.

El monto total del proyecto asciende a la suma de \$ 1,478,000 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil Pesos) de lo cual el Instituto Nacional de Deportes aportará la suma de \$ 1,478,000 (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil Pesos) y el aporte del Responsable asciende a la suma de \$ 0 (Cero).

El total de los recursos solicitados al IND en el proyecto, serán entregados al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO.

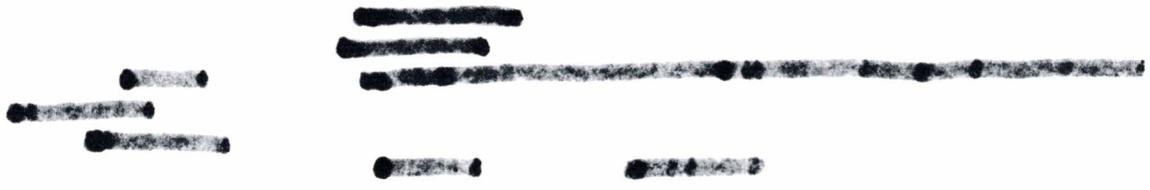
El proyecto será ejecutado en los tiempos indicados en la postulación, esto es para una duración de 2 meses.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

La Organización Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto con estricto apego a las Bases de Postulación, Requisitos Técnicos de las Categorías Concursables, Anexos, los procedimientos, formularios electrónicos de postulación, términos del convenio y a los plazos establecidos para su realización.





- b) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- d) En la ejecución de los proyectos postulados no se podrán realizar gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en él, poniendo especial atención a lo establecido como gastos no autorizados señalados en los literales que van desde a) a la e) del numeral 26 de las Bases de Postulación.
- e) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl, para la presentación de los informes señalados en el numeral 25.5 de las Bases de Postulación.
- f) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en las Condiciones Generales de las Bases de Postulación, teniendo para ello presente que estos recursos se entregan en administración con el único propósito de ejecutar el proyecto, conservando estos su carácter de recursos públicos en tanto no se cumpla el objeto para el cual se transfieren.
- g) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional respectiva.
- h) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- i) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.
- j) No atentar contra el fiel cumplimiento del convenio y de las Bases de Postulación.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 11.11 de las Bases de postulación, en la eventualidad que el proyecto singularizado en la cláusula Segunda contemple dos o más productos, los beneficiarios que participen en las actividades deportivas sólo podrán optar por inscribirse en un solo producto.

QUINTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Encargado del Área de Actividad Física y Deporte, o quien lo subrogue, correo electrónico heddy.escalante@ind.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral 25.7 de las Bases de Postulación.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica las siguientes modificaciones al proyecto, siempre y cuando este aún no comience, o se encuentre en su etapa de ejecución:

- Fecha de inicio de ejecución del proyecto y/o productos.
- Fecha de término de ejecución del proyecto y/o productos.
- Persona señalada como recurso humano. En estos casos, si el cambio de recurso humano es por un tipo de recurso humano inferior al originalmente postulado, el monto a pagar para el nuevo tipo de recurso humano deberá ser el máximo señalado en los requisitos técnicos de la categoría para ese caso en particular.



- Lugar de ejecución (recinto/comuna).
- Días y horarios de realización de actividades.
- Frecuencia y duración de las sesiones.
- Cualquier otra modificación, que vaya en beneficio del proyecto, siempre que este no altere la naturaleza del proyecto originalmente aprobado.

Las modificaciones señaladas precedentemente deberán ser aceptadas por la Contraparte Técnica tan pronto sean solicitadas, para dar continuidad a la ejecución de las actividades contempladas en los productos y que el sistema registre los cambios requeridos, para efectos de supervisiones y/o fiscalizaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto.

Las modificaciones que alteren la naturaleza del proyecto no serán aceptadas. En especial, se considera que alteran la naturaleza del mismo las solicitudes que versen sobre:

- Cambio de Disciplina.
- Grupo objetivo del proyecto.
- Cambio de Descripción de las actividades del producto desnaturalizando la definición del mismo.
- Región donde se ejecutan las actividades.
- Cambio de comuna por una que reduzca el puntaje al proyecto respecto del obtenido para su adjudicación.
- Y cualquier otra modificación que implique bajar el puntaje del proyecto.

Los responsables de los proyectos ingresarán las solicitudes de modificación en la sección correspondiente de la Ficha Anexa, y se entenderán autorizadas desde la fecha de aceptación que se indique en la misma ficha anexa, por parte de la Contraparte Técnica del IND, con el propósito de mantener actualizada la información. Cada vez que se acepten o rechacen solicitudes de modificación y de datos en la Ficha Anexa, se enviará un correo electrónico automático al responsable.

Las modificaciones autorizadas en la Ficha Anexa, serán formalizadas administrativamente al tiempo de la dictación de la resolución de cierre del proyecto, la cual deberá ser tramitada por la Contraparte Técnica al momento de certificar la total ejecución del proyecto.

Las solicitudes de cambio del período de término del proyecto que modifiquen el plazo para rendir cuentas de los gastos efectuados, dará origen a la actualización automática en el Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

Las solicitudes de cambio, que tengan como resultado, que la ejecución del proyecto se extienda para otro año distinto al de la aprobación, requerirán para su autorización que el responsable del proyecto presente una renovación de la garantía originalmente presentada.

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el presente Convenio de Ejecución de Proyecto, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.



Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Regional, previo informe de la Contraparte Técnica, la que habilitará a la Dirección Regional para accionar los mecanismos que la ley autoriza para producir los reintegros de recursos que resulten procedentes.

En el evento que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND remitirá los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

OCTAVO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Verificado que sea el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, o en las Bases de Postulación, el Instituto estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto y/o poner término anticipado al mismo.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la Entidad Responsable deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte - FONDEPORTE, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Numeral 13 de las Bases de Postulación, al diseño señalado en el Manual de Difusión del IND y a las instrucciones que sobre esta materia se aprueben mediante resolución exenta.

DECIMO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS.

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y dos (2) en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación del Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s) y el Informe Final; 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases de Postulación y Anexos del Concurso; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.



La personería de Don(ña) ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ para en representar a la entidad Responsable consta de DECRETO EXENTO N°1831 de fecha 28/06/2021 otorgado por LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

Doña MARITZA ALEJANDRA VERA AROS], para representar al Instituto Nacional de Deportes, consta en el artículo 21 de la Ley N° 19.712 y la Resolución Exenta N° 857/446/2021, del 04/08/2021, del IND.



ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



MARITZA ALEJANDRA VERA AROS
Directora Regional de Atacama
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

